

Documentos.

Documento 1

La agricultura en el Antiguo Régimen.

“La locura maravillosa es que en las nueve décimas partes de los cercamientos de Francia, el sistema de administración es el mismo que en los *openfields*; es decir, los barbechos prevalecen por regla general y, en consecuencia, el ganado vacuno y ovino de una granja no nada en comparación con lo que debería ser... Todavía se sigue la rotación de 1º barbecho, 2º centeno y 1º barbecho, 2º centeno, 3º abandonado a las malas hierbas y a la retama; y todo esto en suelos como los de Bretaña, Sologne y el Bourbonnais, altamente mejorables y capacitados para el mejor sistema de Norfolk¹[1]. Con tales sistemas miserables, ¿de qué sirven los cercamientos?...

Cuando observamos algunas de las mejores, más profunda y fértiles margas²[2] que se pueden encontrar en el mundo –tales como las que están entre Breney y Elbeuf, y parte del Pays de Caux en Normandía, y la zona de Meux en la Isla de Francia, destinadas al bárbaro sistema de rotación, común a todas ellas, de 1º barbecho, de 2º trigo, de 3º cereal de primavera, y el producto de este cereal de primavera es despreciable...,- estamos convencidos de que una agricultura como la de este reino está en la misma situación que en el siglo X. Si estas tierras fuesen cultivadas en su totalidad, estarían, con toda probabilidad, tan bien cultivadas como en la actualidad”.

Documento 2

La sociedad del Antiguo Régimen.



Caricatura de la época, el tercer estado, representado por un campesino desfallecido, aguantando el peso de los privilegiados (nobleza y clero).

1[1] Sistema de cultivo practicado en el condado de Norfolk desde mediados del siglo XVIII. Este sistema permitía eliminar el barbecho y evitar el agotamiento del suelo mediante un sistema de alternancia de cultivos, en el que el nabo –planta de raíz carnosa- sustituía al barbecho. Esta técnica permitió la introducción de praderas artificiales y consiguió asegurar la alimentación del ganado durante el invierno.

2[2] Suelo arcilloso de color gris y de gran fertilidad.

Documento 3

De la Constitución de Inglaterra.

“En cada estado, hay tres clases de poderes: el legislativo, el ejecutivo de las cosas pertenecientes al derecho de gentes, y el ejecutivo de las que pertenecen al civil.

Por el primero, el príncipe o el magistrado hace las leyes para cierto tiempo o para siempre, y corrige o deroga las que están hechas. Por el segundo, hace la paz o la guerra, envía o recibe embajadores, establece la seguridad y previene las invasiones; y por el tercero, castiga los crímenes o decide las contiendas de los particulares. Este último se llamará poder judicial; y el otro, simplemente poder ejecutivo del Estado.

Cuando los poderes legislativo y ejecutivo se hallan reunidos en una misma persona o corporación, entonces no hay libertad, porque es de temer que el monarca o el senado hagan leyes tiránicas para ejecutarlas del mismo modo.

Así sucede también cuando el poder judicial no está separado del poder legislativo y del ejecutivo. Estando unido al primero, el imperio sobre la vida y la libertad de los ciudadanos sería arbitrario, por ser uno mismo el juez y el legislador y, estando unido al segundo, sería tiránico, por cuanto gozaría el juez de la fuerza misma que un agresor.

En el Estado en que un hombre solo o una sola corporación de próceres, o de nobles, o del pueblo administrase los tres poderes, y tuviese la facultad de hacer las leyes, de ejecutar las resoluciones públicas y de juzgar los crímenes y contiendas de los particulares, todo se perdería enteramente”.

MONTESQUIEU *El espíritu de las leyes.* 1748

Documento 4

El pensamiento de Voltaire.

"La ley natural es la que la naturaleza revela a todos los hombres. La ley humana no puede fundarse en otra base que no sea la ley de la naturaleza ; y en todas partes del mundo el gran principio (...) de ambas es : "no hagas lo que no quieras que a ti te hicieran". Pero siguiendo este principio es imposible explicar cómo un hombre puede decir a otro : "Cree en lo que yo creo, y que tú no puedes creer o morirás". Sin embargo, esto es lo que se dice en Portugal, en España... En otros países hoy en día se contentan con decir : "cree o te odiaré ; cree o te haré todo el daño que pueda (...)" ¿(...) Queréis mantener mediante el verdugo la religión de un Dios que murió a manos del verdugo, y que sólo predicó la mansedumbre y la paciencia ?."

VOLTAIRE, *Tratado sobre la tolerancia.*

Documento 5

Crisis económica en vísperas de la Revolución.

“La mala cosecha y el alza de los precios provocan la disminución vertiginosa del poder de compra de un importante sector social. En primer lugar de los campesinos. El poder de compra de la mayoría de los productores y vendedores campesinos disminuye verticalmente porque en los años de malas cosechas no tienen nada que vender. La subida de los precios no compensa la disminución de las cantidades negociables, de los stocks negociables en sus manos. Además, el poder de compra de los jornaleros agrícolas, de la masa de los campesinos consumidores, disminuye: los salarios no aumentan al subir el precio de los granos (...).

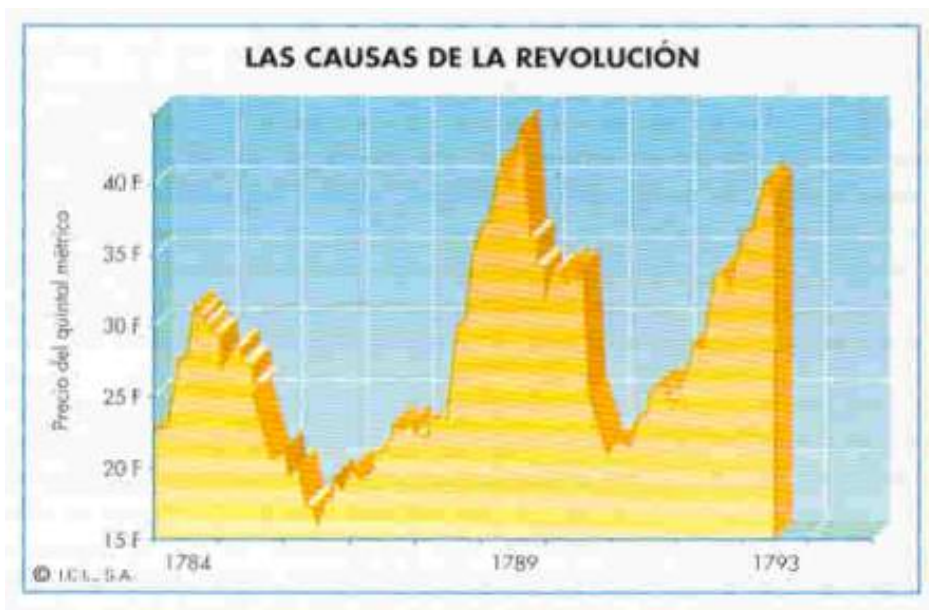
La disminución de la producción industrial podemos, pues, valorarla en un 50 por 100. A esto ha de añadirse la baja del índice de salarios, del 15 al 20 por 100. Todo ello en el momento en que el coste de la vida aumenta entre el 100 y el 200 por 100, como ya hemos indicado.

En esta atmósfera de crisis económica es donde se fragua la revolución de 1789”.

LABROUSSE, ERNEST, 1848; 1830; 1789: tres fechas en la Historia de la Francia Moderna, en Actas del Congreso de Historia de la Revolución de 1848, París.

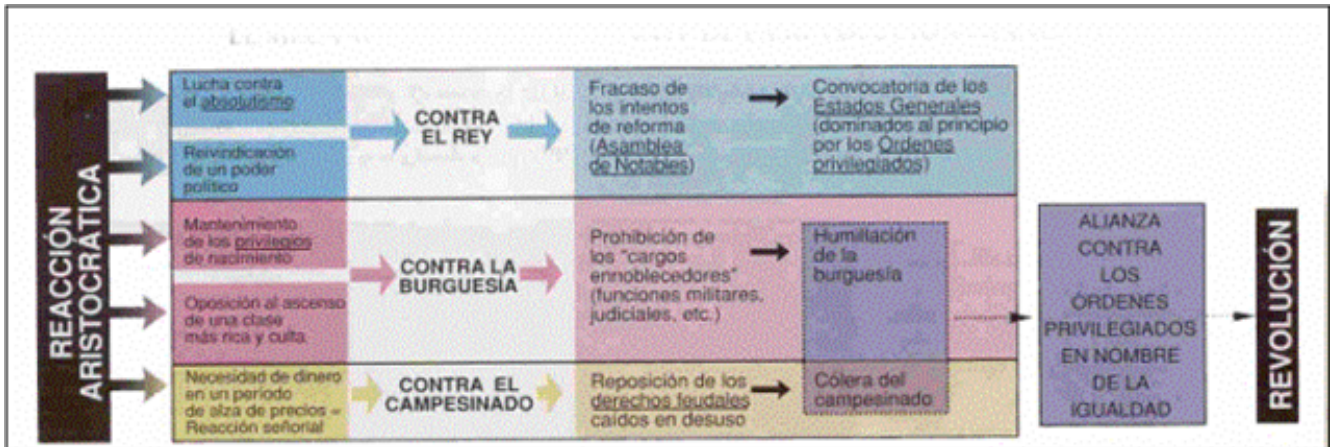
Documento 6

Evolución del precio del trigo en Francia de 1784 a 1793



Documento 7

Mecanismo desencadenante de la Revolución Francesa.



Documento 8

Un cuaderno de quejas del tercer estado.

Los habitantes que componen el Tercer Estado de esta ciudad y parroquia de Valençay en Berry, suplican muy humildemente a Su Majestad...

Los habitantes se quejan de estar abrumados por la talla¹, la capitación² y otros impuestos, proporcionalmente más elevados que los de las ciudades y parroquias vecinas... Para evitar este abuso sería necesario un reparto general de los impuestos que soporta la provincia en proporción a las posibilidades de las ciudades y parroquias que la componen...

Los derechos de ayuda³ son muy perjudiciales para el comercio del vino, tanto a granel como al detall...; los gastos de percepción (de los impuestos) son considerables... La sal, producto esencial para la vida no sólo de los hombres, sino también de los animales, tiene hoy en día un precio excesivo.

1 Impuesto sobre la tierra que el rey fijaba para cada localidad o parroquia, y que ésta se encargaba de repartir entre sus habitantes. Este impuesto recaía únicamente sobre los plebeyos.

2 Impuesto real establecido desde el siglo XV, y que gravaba productos de consumo (vinos, alcoholes). La nobleza y el clero estaban exentos.

3 Impuesto creado en 1701 y que recaía en un principio sobre todos los franceses; sin embargo, muy pronto el clero y la nobleza lograron zafarse de su pago.

Que sería necesario suprimir la talla, la capitación y los dos vigésimos⁴, para reemplazar todos estos impuestos suprimidos, el gobierno establecería un derecho (impuesto) único, del que cada provincia sería libre para realizar su reparto y su percepción, haciendo contribuir a los eclesiásticos y a los nobles, que deben estar sujetos a él, igual que el Tercer Estado...

Que todas las banalidades⁵ de cualquier naturaleza sean abolidas, ya que son poco lucrativas para los señores y muy dispendiosas y gravosas para los vasallos.

Que no se permita más que a los señores de horca y cuchillo tener palomas y no a los señores de feudo sin jurisdicción, por la razón de que estos animales son nocivos para las siembras de toda especie de cereales, y son además muy prolíficos.

Que, para pagar las deudas del Estado, no habría otra salida que adueñarse de todos los bienes de los frailes y de los monjes que actualmente son inútiles para el servicio divino... El expediente más sencillo sería establecer una pensión razonable para cada uno de los individuos que haya y darles su libertad (exclaustrarles)..."

Documento 9

¿Qué es el Tercer Estado?

La propuesta de Sieyès: la rebelión del Tercer Estado.

El plan escrito es muy simple. Nos planteamos tres preguntas:

1ª ¿Qué es el Estado llano? Todo.

2ª) ¿Qué ha sido hasta el presente en el orden político? Nada.

3ª) ¿Qué pide? Llegar a ser algo.

¿Quién osaría decir que el Estado llano no contiene en sí todo lo necesario para formar una nación completa? Si se hiciera desaparecer el orden privilegiado, la nación no sería menos, sino más. Y ¿qué es el Estado Llano? Todo, pero un todo trabado y oprimido. ¿Y qué sería sin el orden privilegiado? Todo, pero un todo libre y floreciente. Nada puede funcionar sin él, todo andaría infinitamente mejor sin los demás. No basta con haber mostrado que los privilegiados, lejos de ser útiles a la nación, no pueden sino debilitarla y dañarla. Es menester probar aún que el orden noble no entra en la organización social; que puede ciertamente ser una carga para la nación, pero que no sabría formar parte de ella. En primer lugar no es posible, entre el número de todas las partes elementales de la nación, hallar lugar para situar la casta de nobles...

4 El vigésimo, establecido en 1749, era un impuesto real sobre la renta de los bienes inmuebles del comercio, las rentas de la tierra y sobre los derechos feudales. Tanto la industria como la nobleza y el clero lograron con frecuencia quedar exentos de este impuesto.

5 Banalidades o monopolios señoriales: designaba a determinadas facultades señoriales, como la explotación con carácter exclusivo de ciertos establecimientos (molinos, hornos...) o servicios de interés común (bosques, presas, estanques...).

El orden noble no es menos ajeno entre nosotros por sus prerrogativas civiles y públicas.

¿Qué es una nación? Un cuerpo de asociados que viven bajo una ley común y representados por la misma legislatura.

¿No es evidente que la nobleza tiene privilegios, dispensas, incluso derechos separados de los del gran cuerpo de ciudadanos? Por esto mismo sale de la ley común, y por ello sus derechos civiles le constituyen en un pueblo aparte dentro de la gran nación. Verdaderamente es un imperium in imperio. Respecto a sus derechos políticos, también los ejerce separadamente. Tiene sus representantes, que no están encargados en absoluto por procuración de los pueblos. El cuerpo de sus diputados se reúne aparte. Pero aun cuando se reuniera en una misma sala con los diputados de los simples ciudadanos, no es menos verdad que su representación es distinta por esencia y separada. Es ajena a la nación por principio, puesto que su misión no emana del pueblo, y por su objeto, puesto que consiste en defender no el interés general, sino el particular.

El Estado llano abarca todo lo que pertenece a la nación y todo lo que no es el Estado llano no puede contemplarse como representante de la nación ¿Qué es el Estado llano? Todo.

E. J. SIEYÉS: *¿Qué es el Estado llano? (1789).*

Documento 10

El juramento del Juego de Pelota (20 de junio de 1789).

La Asamblea decide a continuación lo que sigue: “Considerando la Asamblea Nacional que se solicitó fijar la constitución del reino, producir la regeneración del orden público y conservar los verdaderos principios de la monarquía, nada puede impedir que prosiga con sus deliberaciones en cualquier lugar en que se vea forzada a establecer que, por último, en todo sitio en que sus miembros estén reunidos, allí se encuentra la Asamblea Nacional.”

“Decide que todos los miembros de esta Asamblea al momento presten juramento solemne de jamás separarse, y de reunirse en todo sitio en que las circunstancias lo exijan, hasta que la constitución del reino esté establecida y apoyada sobre fundamentos sólidos; y que, al prestarse el dicho juramento, todos los miembros y cada uno de ellos en particular confirmarán por su firma esta resolución inquebrantable”.

Señor Bailly: Pido por parte mía y de los secretarios ser de los primeros en prestar este juramento. (Esto lo hacen al instante utilizando la fórmula siguiente:)

“Juramos jamás separarnos de la Asamblea nacional y reunirnos allí donde las circunstancias lo exijan, hasta que la constitución del reino esté establecida y apoyada sobre fundamentos sólidos”.

Todos los miembros prestan el mismo juramento ante el presidente. (...)

Esta fórmula termina en aplausos y gritos reiterados y universales de ¡Viva el rey!



Clases populares de París.

Documento 11.

“La Convención Nacional, después de haber escuchado el informe de su Comité Legislativo, decreta lo que sigue:

TÍTULO I 1. Se establecerá en París un tribunal extraordinario que entenderá en todos los asuntos contrarrevolucionarios...

TÍTULO II. 2. Los bienes de los que sean condenados a la pena de muerte serán incautados por la República....

La Convención Nacional, después de haber escuchado el informe de su Comité de Salud Pública, decreta:

1. Desde el momento y hasta que los enemigos hayan sido expulsados del territorio de la República, todos los franceses están a disposición permanente para el servicio en el ejército.

2. La leva será general, los ciudadanos solteros o viudos sin hijos, de 18 a 20 años, marcharán los primeros.

El Gobierno provisional de Francia será revolucionario hasta la paz. El Comité ejecutivo provisional, los ministros, los generales, los cuerpos constituidos, serán puestos bajo la supervisión del Comité de Salud Pública, que rendirá cuentas cada ocho días a la Convención”.

Decretos de la Convención, junio de 1793.

Documento 12.

“Desde tiempo inmemorial se nos ha dicho con hipocresía: los hombres son iguales, y desde tiempo inmemorial la más monstruosa desigualdad pesa sobre el género humano. La igualdad no ha sido nunca más que una bella pero estéril ficción de la ley (...)

Nosotros pretendemos de ahora en adelante vivir y morir iguales, tal como hemos nacido (...). Nosotros no queremos sólo la igualdad escrita en los Derechos del Hombre; la queremos entre nosotros, bajo el techo de nuestras casas. Estamos dispuestos a todo para obtenerla; por ella estamos dispuestos a hacer tabla rasa (...).

Pedimos una cosa más sublime y más equitativa: el bien común y la comunidad de bienes. Basta de propiedad individual, que la tierra no sea de nadie: sus frutos son para todos. No podemos aceptar que la mayoría de los hombres trabaje y sude para el servicio y placer de una minoría (...).

Que no haya otra diferencia entre los hombres que la edad y el sexo; todos tenemos las mismas necesidades y las mismas facultades; que haya una misma educación para todos y una misma alimentación. Sólo hay un suelo y un aire para todos (...).

Pueblo de Francia: abre los ojos y el corazón a la plenitud de la felicidad; reconoce y proclama con nosotros la república de los iguales.”

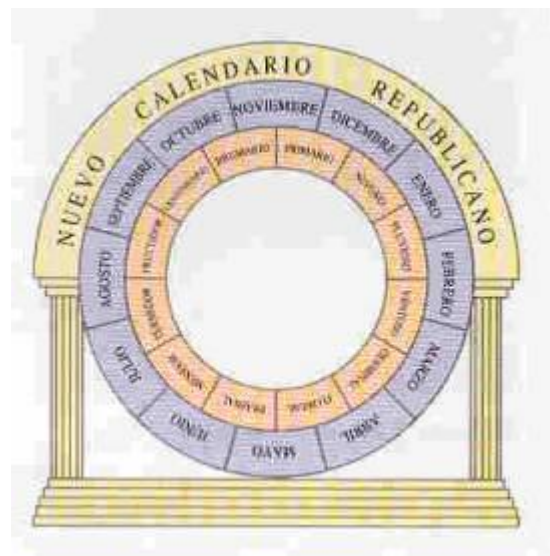
Responde a las siguientes cuestiones:

- ¿En qué momento de la Revolución situarías este texto?
- ¿Qué diferencias hay entre la Constitución de 1791 y la de 1793 en el tratamiento de la igualdad? ¿Y en el concepto de libertad?
- ¿A qué ideología del XIX y XX se parece el texto? ¿Por qué?

Documento 13.

”El 9 de Termidor debía salvar al pueblo y el pueblo es la víctima de todas las maniobras. Se nos había prometido que la supresión del máximo restablecería la abundancia, y la escasez es extrema...

¿Por qué las Sociedades populares son clausuradas? ¿Dónde están nuestros víveres? ¿Por qué los asignados se deprecian cada vez más?... ¿Dónde están almacenados todos los granos que ha producido la recolección abundante del último año?... Los ciudadanos quieren la Constitución de 1793... es hora ya de que quien produce las subsistencias, el que ha hecho la Revolución, pueda subsistir”.



Calendario revolucionario y su equivalencia con el tradicional.

Responde a las siguientes cuestiones:

- a) ¿A qué momento de la Revolución crees tú que hace referencia el texto? ¿Por qué?
- b) ¿A qué grupo social pertenece el autor? ¿Ese grupo social es el motor de la Revolución según el autor?
- c) ¿Cómo es la situación económica del momento?
- d) ¿Por qué reclama el pueblo la Constitución de 1793?

Documento 14.

“Acudieron a casa de Bonaparte todos los grandes personajes, del gobierno, de la legislatura, del ejército, del Instituto¹ y todos los grandes personajes que gozaban de una gran consideración personal. Todos estaban cansados de las tentativas de las autoridades; muy consternados de su impotencia, asustados por el retorno de la demagogia; tanta alegría, tanta admiración y amor se expandía en sus corazones desde el regreso del héroe que, sin detenerse en la idea de concederle la autoridad suprema, todo el mundo la reconocía; él la poseía realmente, no la ejercía, pero ningún otro la ejercía sin su consentimiento; todo el mundo encontraba imposible, mientras él estuviese en Francia, la realización de los horribles presagios por los que estaba acostada; pareció que un insuperable dique detendría el desbordamiento temido (...)

El único hombre inteligente que hubo en el Directorio, pero que tenía contra él la mayoría, Sieyès, los miembros más honorables de la legislatura, los más ilustres generales del ejército..., se pusieron de acuerdo para decir a Bonaparte que la nación esperaba de él el cambio de la situación desastrosa en que se encontraba”.

Responde a las siguientes cuestiones:

- a) ¿Qué había hecho hasta entonces el protagonista del texto para merecer ese reconocimiento general?
- b) ¿Quién fue Sieyès?
- c) ¿Por qué el Directorio estaba tan desacreditado?
- d) ¿Qué sucedió después de los hechos que nos narra el texto?

¹ Se refiere al Instituto Nacional, luego Instituto de Francia, creado en Termidor para restaurar el prestigio de las academias del siglo XVIII.